



Universidad Nacional de Lanús

0110/03

Lanús, 21 NOV 2003

VISTO, el expediente N° 7464/03, de fecha 11 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora firmó un Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y esta Universidad, con el objeto de elaborar las bases para la formulación del "Plan Nacional Cunicula" y participar en su desarrollo posterior de acuerdo a lo estipulado en la Ley 23.634 y el Decreto 881/98;

Que el mencionado acuerdo ha sido tramitado por el expediente N° 6321/03 y aprobado por la Resolución Rectoral N° 1632/03;

Que este cuerpo en su 9° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Acuerdo Marco y no ha formulado objeciones al mismo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, que en Anexo se acompaña en 1 foja.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

En la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires a los20... días del mes de Octubre de 2003, entre Doña Ana María JARAMILLO, en representación de la Universidad Nacional de Lanús en adelante UNLA y el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación; Don. Miguel CAMPOS, en adelante SAGPyA, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 881/98 que reglamenta la Ley 23.634, convienen de común acuerdo celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación" sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan elaborar las bases para la formulación del "Plan Nacional Cunícola" y participar en su desarrollo posterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 23.634 y el Decreto 881/98.

SEGUNDA: Para lograr dicho objetivo, las partes se comprometen a implementar todas las acciones que contribuyan a dicho logro.

TERCERA: Las partes se comprometen a conformar una Unidad de Coordinación integrada por 4 (cuatro) miembros, dos titulares y dos suplentes por cada una de las partes, en un plazo de treinta días posteriores a la firma del presente convenio.

CUARTA: De conformidad con los objetivos de este acuerdo, las partes se comprometen a realizar acuerdos complementarios al presente convenio marco. Estableciendo en tales casos las acciones y recursos tendientes a su implementación y ejecución.

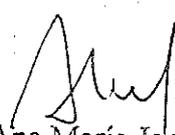
QUINTA: La duración del presente convenio será de un año a partir de la fecha de la suscripción, renovándose en forma automática por períodos similares, salvo revocación fehaciente con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento.

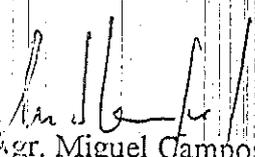
SEXTA: Las partes se someten en forma exclusiva para toda cuestión relativa a la interpretación y/o ejecución del presente convenio a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

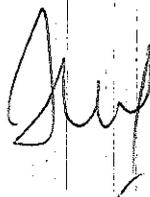
SEPTIMA: La firma de este convenio Dra. Ana María Jaramillo, Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, es Ad Referéndum, quedando a consideración del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes SAGPyA y la UNLA, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

CONVENIO N° 28/03


Dra Ana María Jaramillo
Rectora Universidad Nacional de Lanús.


Ing. Agr. Miguel Campos
Secretario de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentos



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large '5' and '23-9'.